Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación
ISTICI

Normativa Interna:

Reglamento de evaluación integral del desempeño docente del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI

2024

Contiene: El presente reglamento tiene como propósito determinar reglamentariamente la evaluación integral del desempeño docente con el objetivo de tener una información útil para identificar fortalezas y debilidades y con esto, determinar la preparación y el rendimiento actual del docente y perfilar sus necesidades formativas y de apoyo.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI
Considerando:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, que el sistema de educación superior estará integrado por universidades, escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151 dispone que la evaluación periódica integral de los profesores se realizará, según lo establecido en dicha Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior,

Que,la Ley Orgánica de Educación Superior, en el mismo artículo dispone que el personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso y que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determinan entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, la aprobación de normativa institucional; previo los informes pertinentes que serán conocidos y aprobados en primera instancia por el Consejo de Regentes, los mismos que se enmarcan en la presente reglamentación, una vez que los regentes han aprobado en primera instancia la normativa a expedir, pasa a conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior del ISTICI.

En ejercicio de las atribuciones que las normas jurídicas vigentes le confieren, el Organismo Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Expedir la siguiente normativa:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI

TÍTULO I
GENERALIDADES

Capítulo I
De las generalidades de la evaluación docente

Art. 1. De la conceptualización de la evaluación docente: La evaluación integral del desempeño docente tiene como objetivo proveer información útil para identificar fortalezas y debilidades del mismo, determinar la preparación y el rendimiento actual del docente y perfilar sus necesidades formativas y de apoyo; además sirve, entre otros fines, para establecer la categorización del docente en el escalafón institucional.

Art. 2. De la naturaleza de la evaluación docente: La evaluación integral es de naturaleza formativa y brinda al profesor una retroalimentación transparente y justa. Se inspira en el hecho de que su labor, en todas sus dimensiones: personal y humana, académica, investigativa, de interacción social y administrativa, es susceptible de mejora continua.

Art. 3. De los fines de la evaluación docente: La evaluación docente tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad académica y al desarrollo profesional de cada docente; asimismo, al diseño del Plan de carrera y Plan de capacitación, a la aplicación de estímulos y a la promoción del docente en el escalafón determinado por normatividad interna del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI.

Art. 4. De la obligatoriedad de la evaluación docente: La evaluación se aplica de manera obligatoria a todo el personal docente titular y no titular del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, sea que esté contratado a tiempo completo, parcial o medio tiempo, y bajo el régimen de contratación civil,

Capítulo II

De los componentes y ámbitos de la evaluación integral docente

Art. 5. De los componentes: La evaluación del desempeño docente está integrada por los siguientes componentes: heteroevaluación, autoevaluación, y coevaluación de directivos

1. **La autoevaluación** es la que realiza periódicamente cada profesor sobre su trabajo y su desempeño académico.

2. **La coevaluación** corre a cargo de pares académicos y directivos del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI.

3. **La heteroevaluación** la realizan los estudiantes sobre las actividades de docencia, y de dirección o gestión académica que los docentes llevan a cabo.

Art. 6. De los ámbitos de evaluación docente: La evaluación integral docente comprende los siguientes ámbitos: docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica. - Las actividades contempladas en cada uno de ellos se describen en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Art. 7. De la ponderación de los componentes:

a) Para las actividades de docencia: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 20%, coevaluación de directivos 35%; y heteroevaluación (estudiantes) 35%.

b) Para las actividades de investigación y vinculación: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 30% y de directivos 60%.

c) Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 10% y directivos 60%; y heteroevaluación (estudiantes) 20%.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica, la ponderación de cada ámbito es equivalente al porcentaje de tiempo de trabajo que dedique a cada uno.

Capítulo III
De los responsables del proceso de evaluación integral docente

Art. 8. De las funciones del Director(a) Académico en relación con la evaluación docente: Para efectos de la evaluación de profesores, la Dirección Académica tiene las siguientes funciones:

a) Determinar el proceso, los instrumentos y el calendario de evaluación docente.
b) Organizar y supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación docente.

Art. 9. De la Comisión de Evaluación de Carrera o Programa: El Director de Carrera o Programa, designará una Comisión de Evaluación Docente y la presidirá.

Forman parte de dicha comisión el Director de Carrera o Programa, el Director de investigación, Director de Vinculación y dos pares académicos.

Art. 10. De las funciones de la Comisión de Evaluación Docente: Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente las siguientes:

a) Nombrar a los profesores que deben realizar la evaluación por pares de sus colegas.
b) Analizar los datos recolectados a través de los instrumentos de evaluación integral docente.

c) Preparar los informes técnicos de la evaluación integral docente de cada profesor.
d) Preparar un informe consolidado de la evaluación integral docente de la carrera o programa, que incluya las recomendaciones de estímulo y promoción, y enviarlo a la Dirección Académica, para que sea tomado en cuenta en la Comisión de Promoción del Personal Académico del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, conforme lo establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Capítulo I
De los criterios de evaluación

Art. 11. Criterios de evaluación: Son aquellos parámetros bajo los cuales se evalúa el desempeño del profesor en cada uno de los ámbitos determinados en el Artículo 6 del presente reglamento, es decir, en las actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica.

Art. 12. Criterios de evaluación de Docencia. Las actividades de Docencia se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Organización en el trabajo
b) Ambiente de aprendizaje
c) Actitud frente a los alumnos y colegas
d) Eficiencia en el desempeño pedagógico
e) Utilización de herramientas tecnológicas

Art. 13. Criterios de evaluación de Investigación. Las actividades de investigación se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en las tareas de investigación.
b) Impacto y alcance de los productos de investigación.
c) Cumplimiento de los productos comprometidos: artículos, libros y ponencias.
d) Formación de nuevos investigadores.
e) Trabajo en equipo.
f) Membresías en participación en redes y/o comités científicos.
g) Capacitación en investigación.

Art. 14. Criterios de evaluación de Vinculación con la Sociedad: Las actividades de vinculación con la sociedad se evalúan de acuerdo con el siguiente criterio:

a) Cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en las tareas de vinculación.
b) Impacto y alcance de las acciones y proyectos de vinculación en la sociedad.

Art. 15. Criterios de evaluación de Dirección, o Gestión Académica: Las actividades de dirección o gestión académica se evalúan de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de las tareas propias de su encargo directivo y/o administrativo.
b) Logro de los objetivos propuestos en las tareas de dirección y/o gestión.
c) Capacidad comunicativa y de relaciones interpersonales.
d) Colaboración y trabajo en equipo.
e) Alineación a los valores institucionales.

Capítulo II
De los instrumentos y la periodicidad de la evaluación

Art. 16. Instrumentos de evaluación: Los instrumentos de evaluación permiten obtener información sobre las fortalezas y debilidades que se presentan en el desempeño docente a lo largo de un periodo de tiempo.

Los instrumentos de evaluación para los distintos componentes y ámbitos de la evaluación se diseñan de acuerdo con los criterios descritos en los Artículos 12, 13, 14, y 15 del presente Reglamento, y con la naturaleza y los fines previstos para el proceso de evaluación docente.

Art. 17. Aplicación de instrumentos: Una vez que la Dirección Académica establece los instructivos, instrumentos y calendario de evaluación docente, las unidades académicas, proceden a aplicar dichos instrumentos en los términos y con la periodicidad establecida en el Artículo 18 del presente Reglamento.

Art. 18. De la periodicidad de la evaluación. Los procedimientos e instrumentos de la evaluación integral docente se aplican según el siguiente criterio:

Período regular

Funciones	Heteroevaluación	Autoevaluación	Par académico	Jefe Inmediato	Total
Docencia	1	1	1	1	4
Investigación	1	1	1	1	4
Vinculación		1	1	1	3
Gestión Académica - Administrativa	1	1	1	1	4
Total Evaluación	3	4	4	4	15

Esto no obsta para que, a lo largo del periodo, el Director de Carrera o Programa realice el seguimiento del desempeño docente con el fin de resolver, de manera eficiente y oportuna, las dificultades que se presenten.

Capítulo III
De los resultados de la evaluación

Art. 19. De la retroalimentación al profesor: El Director de Carrera o Programa, de manera personal, tiene que comunicar al profesor los resultados de la evaluación, tanto en forma oral como escrita, y mantener en la carpeta de cada profesor un registro de la evaluación docente y de la respectiva retroalimentación.

Art. 20. De la apelación de los profesores a la evaluación: Todo profesor tiene derecho a la revisión de los resultados de su evaluación, para lo cual debe solicitarla a la Comisión de Evaluación de su Carrera o Programa. De encontrar méritos para la revisión, dicha Comisión debe incluir la rectificación respectiva en el informe final de evaluación del profesor.

Art. 21. Informe consolidado de evaluación: Una vez procesada la información obtenida a través de la aplicación del proceso de evaluación docente, la Comisión de Evaluación debe realizar una revisión de los resultados, preparar y enviar a la Dirección Académica un informe consolidado con las recomendaciones de estímulos y promoción, conforme lo establece el Artículo 10, literal del presente Reglamento.

Art. 22. De la evaluación y formación docente: Los resultados de la evaluación docente sirven también para orientar el Plan de Carrera y Plan de Capacitación del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI.

TÍTULO III
DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Capítulo I
De las generalidades de los estímulos académicos

Art. 23. De la naturaleza de los estímulos: El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, reconoce la gestión que realizan los profesores mediante una política de estímulos a la que pueden acceder los docentes titulares, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación integral y en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente del ISTICI.

Art. 24. Del ascenso en el escalafón. El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, prevé los requisitos para el ascenso en el escalafón.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y Reglamento de Régimen Académico del CES.

El Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI

Se permite poner en conocimiento al Órgano Colegiado Superior, la Resolución adoptada con referencia a normativa interna para su aprobación, en los siguientes términos:

- **Que,** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determina que la normativa interna o reglamentaria, en primera instancia sea aprobada por el Consejo de Regentes, previo a conocer el Órgano Colegiado Superior.

- **Que,** el Consejo de Regentes, en aplicación a sus Estatutos, el día 13 de octubre del 2024, conocieron el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI.,** presentado por el Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería, Procurador del ISTICI.

- **Que,** el Consejo de Regentes, en uso de sus facultades legales resuelve aprobar en primera instancia, el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI.,** presentado por el Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería, Procurador del ISTICI, sin observación alguna.

- **Que,** se dispone a la Secretaria del Consejo de Regentes, que pase la presente normatividad interna para conocimiento y aprobación del OCS del ISTICI, de manera inmediata.

- **Que**, Por ser un acto normativo interno suscriben, la aprobación en primera instancia, por los regentes el Presidente de este Consejo y la Secretaria que certifica la aprobación de esta normativa por parte de este Consejo.

Suscriben por los miembros del Consejo de Regentes:

Dr. Jesús Estupiñán Ricardo, PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGENTES

Dra. Diana Sofía Valverde Sierra
SECRETARIA ABOGADA DEL CONSEJO

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN: En calidad de Secretaria Abogada del Consejo de Regentes, certifico que el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI.,** fue analizado y aprobado en primera Instancia por este organismo, en sesión efectuada el día 13 de octubre del 2024, la misma que se incorpora a los documentos reglamentarios aprobados por este Consejo y al libro respectivo.

Lo certifico, 13 de octubre del 2024; y pasa para conocimiento del OCS.

Dra. Diana Sofía Valverde Sierra
SECRETARIA ABOGADA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN – ISTICI

Considerando

Que, el Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determina su normatividad interna o reglamentaria, se apruebe en primera instancia por el Consejo de Regentes y posterior a esto se valide y apruebe por parte del órgano Colegiado Superior.

Que, el Consejo de Regentes en aplicación a sus Estatutos, aprobó **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI.,** sin observación alguna de la propuesta presentada por el Procurador del ISTICI, Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería.

Que, el órgano Colegiado Superior, en suso de sus facultades legales y estatutarias aprueba en segunda y definitiva instancia el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI.,** sin observación alguna.

Que, al ser un acto normativo y reglamentario se dispone a la Secretaria General tome nota del presente el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN -ISTICI.,** para el conocimiento de la comunidad educativa y se dispone se incorpore a la plataforma institucional.

Para constancia de lo resuelto por el órgano Colegiado Superior del ISTICI, el día 17 de octubre del 2024, suscriben la presente acta el Rector del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación, conjuntamente con la Secretaria.

Dr. Maikel Yelandi Leyva Vázquez, PhD.
RECTOR DEL ISTICI

Dra. Diana Sofía Valverde Sierra
SECRETARIA - ABOGADA

RAZÓN: En calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación, incorporó la presente Reglamentación en los libros correspondientes de la Institución, y se pone en conocimiento de la Comunidad Educativa su aprobación y vigencia, Quito, 18 de octubre del 2024.

Ing. Amparo Gallegos
SECRETARIA GENERAL DEL ISTICI